

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2021-0031

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. en contra de **LUIS GABRIEL BERNAL GARCIA** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #80577881

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 6 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	05 DE JULIO DE 2020	754,1776	\$ 207.644,25
2	05 DE AGOSTO DE 2020	754,4961	\$ 207.731,94
3	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	794,0578	\$ 218.624,28
4	05 DE OCTUBRE DE 2020	794,4833	\$ 218.741,43
5	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	794,9190	\$ 218.861,39
6	05 DE DICIEMBRE DE 2020	795,3648	\$ 218.984,13
	TOTAL	4.687,4986	\$ 1.290.587,43

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 6 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	05 DE JULIO DE 2020	754,1776	\$ 207.644,25
2	05 DE AGOSTO DE 2020	754,4961	\$ 207.731,94
3	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	794,0578	\$ 218.624,28
4	05 DE OCTUBRE DE 2020	794,4833	\$ 218.741,43
5	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	794,9190	\$ 218.861,39
6	05 DE DICIEMBRE DE 2020	795,3648	\$ 218.984,13
	TOTAL	4.687,4986	\$ 1.290.587,43

Por 113544.1252 U.V.R equivalente a la suma de treinta y un millones doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos (\$31.261.581) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 6 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	05 DE JULIO DE 2020	754,1776	\$ 207.644,25
2	05 DE AGOSTO DE 2020	754,4961	\$ 207.731,94
3	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	794,0578	\$ 218.624,28
4	05 DE OCTUBRE DE 2020	794,4833	\$ 218.741,43
5	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	794,9190	\$ 218.861,39
6	05 DE DICIEMBRE DE 2020	795,3648	\$ 218.984,13
	TOTAL	4.687,4986	\$ 1.290.587,43

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

*TENGASE al abogado(a) **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**590216cec8bfb640880ebe6f194ef57f4b9fe1f39ce0b6a56e43803f7
824a9c9**

Documento generado en 18/03/2021 09:19:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**